

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

FRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de a Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 5 de Marzo de 1890.*)

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Por Real Decreto de 16 de Diciembre próximo pasado, inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 24 del mismo, se ordenó á los Ayuntamientos que remitieran en el término de un mes los Inventarios de los patrimonios municipales, conminando con la adopcion de medidas de rigor á los que no cumplieran dicho servicio en el plazo marcado y en la forma que prescribe dicha Real disposicion.

Y como á pesar de haber trascurrido con exceso mencionado plazo, los Ayuntamientos

comprendidos en la adjunta relacion no hayan cumplido tan sencillo como importante servicio, en lo cual revelan una excesiva indolencia ó un menosprecio á las órdenes superiores que son causa de que yo no pueda cumplir en la parte que me atañe lo preceptuado en referido Decreto, acuerdo á los que en tal caso se encuentran que si no lo verifican en el preciso término de ocho dias me veré precisado á imponerles la multa de 50 pesetas con que desde ahora quedan conminados, sin perjuicio de nombrar Agentes que pasen á recogerles á costa de su particular peculio y de exigirles las demás responsabilidades á que haya lugar.

Muy sensible me es tener que decir que hay Ayuntamientos que nunca responden á la primera excitacion que les hago para el cumplimiento de cualquiera servicio por insignificante que sea; pero es necesario hacer tal manifestacion y confesar que desobedecen por sistema, conducta tanto más reprehensible cuanto mayor es la benevolencia con que este Gobierno les ha tratado en todas las ocasiones; y si bien estoy dispuesto á ser tolerante en lo relativo á servicios á mí exclusivamente encomendados por las leyes, no puedo tolerar en modo alguno la dilacion en aquellos que me encomiendan los Centros superiores y que por

su importancia han sido objeto de un Real Decreto como ocurre en el que nos ocupa.

No se me ocultan las dificultades que hay de cumplir servicios en la época en que se renuevan las Corporaciones, pero trascurridos ya más de 50 días desde que empezaron á funcionar las nuevas, con fiadamente espero que le llenarán en el plazo prefijado, evitándome así los disgustos que lleva consigo toda adopción de medidas de rigor.

Valladolid 28 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Relacion que se cita.

Adalia
 Aguasal
 Aguilar de Campos
 Alcazarén
 Aldea de San Miguel
 Aldeamayor de San Martin
 Almaráz
 Almenara
 Amusquillo
 Bahabon
 Bamba
 Benafarces
 Bercero
 Berceruelo
 Berrueces
 Bocigas
 Bocos
 Bolaños
 Brahojos de Medina
 Campaspero
 Campillo (El)
 Canalejas de Peñafiel
 Carpio (El)
 Castrejon
 Castrobol
 Castronuño
 Castroponce de Valderaduey
 Castroverde de Cerrato
 Cistérniga
 Cogeces de Iscar
 Cogeces del Monte
 Corcos
 Corrales de Duero
 Curiel
 Esguevillas

Fombellida
 Fompedraza
 Fuente el Sol
 Fontihoyuelos
 Fuente Olmedo
 Gallegos de Hornija
 Gomeznarro
 Herrin de Campos
 Langayo
 Lomoviejo
 Llano de Olmedo
 Manzanillo
 Matapozuelos
 Matilla de los Caños
 Mayorga
 Medina del Campo
 Medina de Rioseco
 Megeces
 Melgar de Arriba
 Mojados
 Monasterio de Vega
 Montealegre
 Montemayor
 Moral de la Paz
 Moraleja de las Panaderas
 Morales de Campos
 Mudarra (La)
 Muriel
 Nava del Rey
 Olivares de Duero
 Olmedo
 Olmos de Esgueva
 Olmos de Peñafiel
 Padilla de Duero
 Palacios de Campos
 Parrilla (La)
 Pedraja de Portillo (La)
 Pedrajas de San Esteban
 Pedrosa del Rey
 Peñafiel
 Peñaflor
 Piñel de Abajo
 Piñel de Arriba
 Pobladura de Sotiedra
 Pollos
 Pozal de Gallinas
 Pozuelo de la Orden
 Puente Duero
 Puras
 Quintanilla de Abajo
 Rábano

Ramiro
 Renedo
 Robladillo
 Rubí de Bracamonte
 Sahelices de Mayorga
 San Cebrian de Mazote
 San Martin de Valvení
 San Miguel del Arroyo
 San Miguel del Pino
 San Pablo de la Moraleja
 San Roman de la Hornija
 Santibañez de Valcorba
 San Vicente del Palacio
 Sardon de Duero
 Serrada
 Tordehumos
 Torrecilla de la Orden
 Torrefombellida
 Torre de Peñafiel
 Torrelobaton
 Traspinedo
 Tudela de Duero
 Urones de Castroponce
 Valbuena de Duero
 Valdearcos
 Valdenebro
 Valoria la Buena
 Vega de Valdetrongo
 Velascálvaro
 Velilla
 Ventosa de la Cuesta
 Viana de Cega
 Villabañéz
 Villabaruz de Campos
 Villabrágima
 Villacarralon
 Villacid de Campos
 Villaco
 Villafrades
 Villafrechós
 Villagarcía de Campos
 Villalán de Campos
 Villalba del Alcór
 Villalba de la Loma
 Villalbarba
 Villan de Tordesillas
 Villanueva de las Torres
 Villanueva de los Caballeros
 Villardefrades
 Villaxesmir
 Villavellid

Villavicencio de los Caballeros
 Zaratan
 Zarza
 Zorita de la Loma

Sección segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que segun lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(CONTINUACION.)

Batallon cazadores de la Union.

Soldado Juan Rodriguez Diaz, natural de Calzallo, provincia de Lugo.

Batallon cazadores de Bailén.

Soldado Vicente Fernandez Cáceres, natural de Cancela Nuño, provincia de Orense.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado José Perez Blanco, natural de Jacotilla, provincia de Huesca.

Regimiento infantería de Tarragona.

Soldado Francisco Arnesto Arias, natural de Santalla, provincia de Lugo.

Idem Juan Fernandez Perez, natural de Pelayo, provincia de Oviedo.

Idem Pedro Gomez Bargallo, natural de Vilaríño, provincia de la Coruña.

Idem José Jordá Porras, natural de Perelló, provincia de Tarragona.

Idem José Lopez Pardo, natural de Villar, provincia de Teruel.

Idem Agustin Roseu Taboada, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Juan Sanchez García, natural de Cevalar, provincia de Zamora.

Idem Eustaquio Sebastian Gomez, natural de Cocas, provincia de Teruel.

Batallon cazadores de Cortés.

Soldado Juan Isaac Pechoabierto.

Cabo primero Manuel Romero Cortés, natural de Cuevas de Almadén, provincia de Huesca.

Soldado Florencio Pajuelo Gomez, natural de Olianda, provincia de Badajoz.

Regimiento infantería de Tarragona.
Soldado Pedro Ortega Povedano, natural de Zamorano, provincia de Córdoba.

(Se continuará.)
(Gaceta del 26 de Febrero de 1890.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Los señores Alcaldes de esta provincia, en el preciso término de ocho días, remitirán á este Gobierno un estado comprensivo de las Sociedades literarias, Círculos de recreo y de obreros y protectores de éstos que existan en sus respectivas localidades, con expresion del nombre de cada una de ellas y fecha de su fundacion, datos todos que precisa tener á la vista este Centro.

Valladolid 5 de Marzo de 1890.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.—NEGOCIADO CARRETERAS.

Relacion nominal de propietarios á quienes se ocupan fincas en término municipal de Rueda, con motivo de la construccion de la carretera provincial de esta Ciudad á dicho pueblo.

Número de orden de la finca.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE DE LAS FINCAS QUE HAY QUE EXPROPIAR.	RESIDENCIA DE LOS PROPIETARIOS Ó ADMINISTRADORES.
1	D. Mariano Jimeno	Majuelo.	Rueda.
2	Ulpiano Gallego	Id.	Id.
3	Roman Moro	Id.	Id.
4	Felipe Arévalo	Tierra.	Id.
5	Rafael Maldonado	Id.	Id.
6	Eufemio Moro	Majuelo.	Id.
7	Cándido M. ^a Pimentel (herederos)	Tierra.	Id.
8	Felipe Arévalo	Majuelo.	Id.
9	Emilio Maldonado	Tierra.	Id.
10	Dionisio San Pedro	Id.	Id.
11	Francisco Moro	Id.	Id.
12	Manuel Jimeno	Id.	Id.
13	Felipe Arévalo	Id.	Id.
14	Gregorio Llanos (herederos)	Id.	Id.
15	El mismo (herederos)	Era	Id.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, á fin de que los interesados puedan presentar dentro del improrrogable término de 20 dias, las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, contra la necesidad de la ocupacion de fincas que se intenta.

Valladolid 28 de Febrero de 1890.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el día 7 al 21 del corriente, ambos inclusive, se abra el pago de las mensualidades de Diciembre y Enero últimos, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para su conocimiento, rogando á los Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 4 de Marzo de 1890.—El Ordenador de pagos, *José de Gardoqui.*

Núm. 222.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

MEDINA DE RIOSECO.

Año de 1890.

LISTA rectificada y ultimada de los Contribuyentes de esta Ciudad que son electores en dicho año, para Compromisarios de Senadores.

Concejales.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.
1	D. Juan de Hoyos Ebro
2	Germán Pizarro Alonso
3	Sebastian Alvarez García
4	José María Pizarro Alonso
5	César de la Mora Ruiz
6	Tomás Ceinos Rodriguez
7	Ramon Chico Blanco
8	Luis de Hoyos Ebro
9	Sinfioriano Gonzalez Merino
10	Vicente Silva Ceijas
11	Manuel Galban del Castillo
12	Mariano Galban del Castillo

Contribuyentes.

- 13 D. Manuel Garrido de la Mata
- 14 Vicente Cuadrillero García

- 15 Lorenzo Chico Montenegro
- 16 Vicente Pizarro Cuadrillero
- 17 Ventura Sanchez Delgado
- 18 Manuel Sanchez Rodriguez
- 19 Manuel Párriga Chico
- 20 Juan Silva Ceijas
- 21 Esteban Sanchez Rodriguez
- 22 Julian del Castillo Rodriguez
- 23 Pedro Rumayor Toca
- 24 Pedro Hernandez Aguilar
- 25 Felipe Capa Hernandez
- 26 Cecilio Alonso Hernandez
- 27 Leopoldo Martin Fernandez
- 28 Fernando Villarias Cagigas
- 29 Miguel Aguilar Novo
- 30 Jesus Pizarro Cuadrillero
- 31 Santos Chico Montenegro
- 32 Pedro Gutierrez Gonzalez
- 33 Federico L. Cocho Frontaura
- 34 Rafael Herrero García
- 35 Fermin Gomez Vazquez
- 36 Félix Rodriguez Codejon
- 37 Bernardo Lobo Fernandez
- 38 Valentin Alonso Carbajosa
- 39 Adriano Gonzalez Fernandez
- 40 Juan de la Granja Tejedor
- 41 José Sanchez San José
- 42 Benito Valencia Castañeda
- 43 Ildefonso Gonzalez Jimenez
- 44 Victoriano Alfageme Corral
- 45 Faustino Garrido Alonso
- 46 Ildefonso Martin Valbuena
- 47 Gabriel Soto Ruiz
- 48 Victoriano Chico Montenegro
- 49 Tomás Sanchez San José
- 50 Luis Rodriguez Argüello
- 51 José Anciones Galban
- 52 Leandro Herrero Vazquez
- 53 Cipriano Carrido Galban
- 54 Juan Rodriguez Aguilar
- 55 Pedro Valero Soriano
- 56 Juan Antonio Fernandez Alvarez
- 57 Desiderio Capa Alonso
- 58 Santiago Revuelta Gonzalez
- 59 Telesforo Rodriguez Aguilar
- 60 Santos Sanchez Cuadrillero

Medina de Rioseco 27 de Enero de 1890.—El Alcalde, Juan de Hoyos Ebro.—El Secretario, P. E., Ananías García.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1889 á 1890.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo de las herramientas del Parque para los trabajos del plus.	162	47	José Alvarez. . . Tomás Vargas. . .	Carbon de hulla. Por tornear dos tubos.	30 quintales	1	50	45	2
Id. de las casetas de madera para resguardo de los vigilantes de consumos.	10	50	Viuda de Isasmendi.	Varios efectos de ferreteria.				3	10
Obras ejecutadas en el antiguo Cuartel de caballos sementales.	306	60	Mariano Alonso. . . Viuda de Isasmendi. Zacarias Cámara. Viuda de Robles. . .	Yeso. Varios efectos de ferreteria. Varias maderas. Tiros y sogas.	2875 kilógs.	15		43	12 7 87 49
Arreglo de fuentes y cañerías.	34	75							
Obras ejecutadas en la casa de Socorro.	67	72	Eloy Silió. Mariano Alonso. . .	Baldosas Yeso.	1000 575 kilógs.	6	50	65	8
Reparacion del pavimento de las vías públicas.	2203	37	Vicente Fernandez..	Huebras.	11	4	95	54	45
Id. de caminos vecinales y saca de cascajo.	661	49	Viuda de Robles. . .	Escobas.	6 docenas.	4	50	27	
Conservacion y fomento de jardines, viveros y paseos.	1706	74	Varios. Rafael Fernandez. . .	Huebras. Cal.	39	4	95	193	04 17 50
Total jornales.	5153	64		Total materiales y huebras.				603	02

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	5153	64
Idem los materiales y huebras.	603	02
TOTAL PESETAS.	5756	66

Valladolid 25 de Enero de 1890.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, M. de la Mota Velarde.

Núm. 273.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID. 2.^A QUINCENA DE FEBRERO DE 1890.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Dia.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. Qqts. méts.	PRECIO de la unidad del artículo. Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
28	Sebastian Garrote.. . .	Valladolid.	Paja.	2309'49	2'85	6582'05
				<i>Hectólitros.</i>		
19	Mariano Gomez.	Idem.	Cebada.	17'12	10'36	177'36
20	Rufino Martin.	Valverde.	Id.	37'05	10'36	383'84
22	Pedro Gonzalez.	Ampudia.	Id.	52'95	10'36	548'56
24	Marcos Castrillo.	Valladolid.	Id.	101'19	10'36	1048'33
25	Rufino Martin.	Valverde.	Id.	69'13	10'36	716'19
27	Mariano Macon.	Castromocho	Id.	110'50	10'36	1144'78

Valladolid 28 de Febrero de 1890.—El Administrador, Luciano Navarro.—V.º B.º El Comisario de guerra Interventor, Juan Rodriguez.

NUM. 282.

El Comisario de Guerra Interventor de la Fábrica de Harinas de esta Capital.

Hace saber: Que por disposicion del Excmo. Sr. Intendente Militar de este Distrito de doce de Septiembre próximo pasado, se enajenan en pública subasta seis mil seiscientos quintales métricos de salvado y cincuenta de aechaduras que se calculan pueden obtenerse durante un año en la molturacion y limpia de trigos en esta Fábrica; y no habiende dado resultado la primera convocatoria de proposiciones particulares celebrada el día diez de Febrero próximo pasado, se convoca á una segunda, la cual estaba anunciada para el día cinco del actual á las once de su mañana, y quedando ésta sin efecto, en su lugar se celebrará el día veintidos del corriente á las once de su mañana, por disposicion de dicho Excmo. Sr. de primero de este mes, la cual tendrá lugar en la Factoria de Utensilios de esta Capital, sita Cadenas de San Gregorio, número cinco, y con sujecion en un todo á los pliegos de condiciones y precios límites que rigieron en la primera, los cuales se hallarán de manifiesto en la expresada Factoria todos los días laborales, de nueve á doce de la mañana y de dos

á cinco de la tarde, así como las muestras de los artículos que se tratan de enajenar.

Las proposiciones para tomar parte en la convocatoria deberán redactarse en papel del sello undécimo, acompañando á la misma el talon de depósito; y con arreglo al modelo de proposicion que á continuacion se expresa, calculando el valor de los artículos para el depósito por el precio límite que rija en la citada convocatoria.

Valladolid 2 de Marzo de 1890.—José Navarro.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de....., habitante en....., en la calle de....., número....., según cédula personal que exhibe, expedida por la Delegacion de Hacienda de....., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites que sirven de base para la enajenacion en convocatoria de proposiciones particulares de seis mil seiscientos quintales métricos de salvado y cincuenta de aechaduras que se calculan pueden obtenerse durante un año en la molturacion y limpia de trigos en la Fábrica de la Administracion Militar, se compromete á adquirir dichos artículos y en las expresadas cantidades á los precios siguientes:

Quintal métrico de salvado..... pesetas..... céntimos, (las cantidades en letra.)

Quintal métrico de aechaduras..... pesetas..... céntimos, (las cantidades en letra.)

A cuyo fin acompaña el talon de depósito del cinco por ciento para tomar parte en la convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 6.

Seccion quinta.

NUM. 279.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita para que durante las horas de audiencia y en el término de cinco días se presente en el Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en sumario de oficio, el muchacho de estatura regular, regordete, colorado de cara, que vestía blusa blanca, y en la tarde del veintitres de Febrero último, sobre las cinco de la misma, bajaba por la escalera de la casa número ocho de la calle de Portugaleta, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á dos de Marzo de mil ochocientos noventa.—Mariano Herrero Martinez.—Por mandado de S. S.^a, Miguel Pedrosa.

NUM. 280.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita á un hombre jóven que del veinte al treinta de Enero último, vendió ocho cuadros á la prendera Josefa Gonzalez Argüelles, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado durante las horas de audiencia, á la práctica de una diligencia judicial, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á primero de Marzo de mil ochocientos noventa.—Mariano Herrero Martinez.—Por mandado de S. S.^a, Miguel Pedrosa.

Núm. 264.

Don Mariano del Fresno Garcia, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que ante esta Alcaldía se instruye expediente de excepcion legal en favor del mozo Damian Romero Fernandez, concurrente al actual reemplazo, por esta localidad, como hijo único de madre pobre cuyo marido se halla ausente hace más de diez y siete años, ignorándose su paradero.

Por tanto, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla cuarta del artículo setenta de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto por el que se cita, llama y emplaza al expresado padre Asensio Romero, que desapareció de Olmedo hace diez y siete años, próximamente, para que comparezca y fallar lo que proceda en dicho expediente.

Ruego á la vez, á todos los señores Alcaldes y demás autoridades, que se sirvan ordenar se investigue el paradero del expresado Romero, participándomelo, si lo conocen, ó que me remitan su partida de defuncion, si ésta les costare haber ocurrido en sus respectivas jurisdicciones.

Dado en Arévalo á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa.—Mariano del Fresno.

Seccion sexta.

Anuncio.

El día 2 del actual, á las seis de la mañana y cerca del puente de Perin, término municipal de Cigales, se extravió una burra de la pertenencia de D. Lúcio Cabero, vecino del expresado pueblo; y la persona en cuyo poder se encuentre, se servirá participarlo á referido dueño quien pasará á recogerla y pagar los gastos que haya originado.

Señas de la caballería.

Pelo cardino, alzada regular, edad cerrada, tiene esquilada recientemente la carona; es falsa.

Talon núm. 7.